



Factura: 002-002-000019247



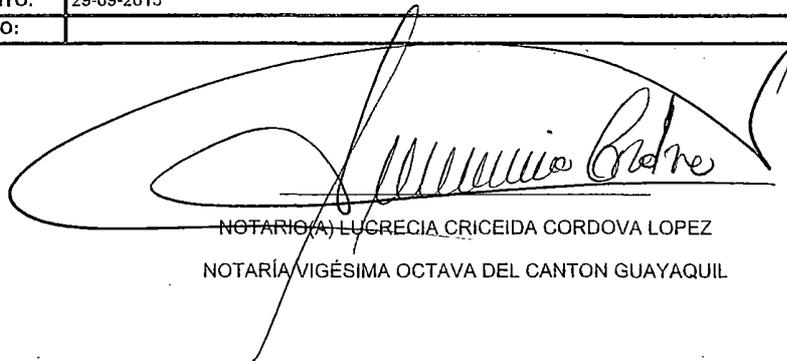
20150901028000976

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20150901028000976

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIÓN MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACIÓN DE LA CIA ONIT S.A. "EN LIQUIDACIÓN"
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-08-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
UMPIERREZ SALAZAR SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912907987
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



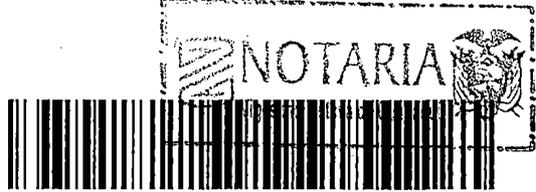
NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



LAB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil



Factura: 002-002-000017218

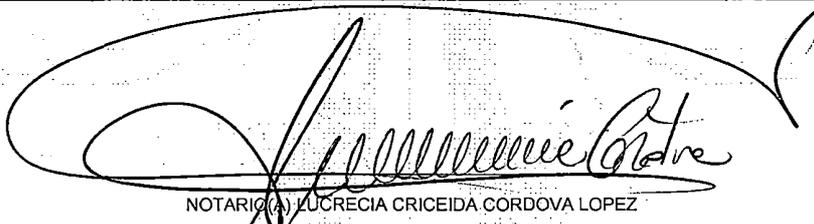


20150901028P02827

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901028P02827					
ACTO O CONTRATO:							
REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		31 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ONIT S.A "EN LIQUIDACIÓN"	REPRESENTAN DO A	RUC	0992352329001		GERENTE GENERAL	REPRESENTADO POR EL SEÑOR SEBASTIÁN UMPIÉRREZ SALAZAR CON CC NO. 0912907987
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:
2 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a
3 la celebración de la presente escritura pública de
4 reactivación de una sociedad anónima, la compañía **ONIT**
5 **S.A., “En liquidación”**, sociedad constituida de acuerdo
6 con las leyes de la República del Ecuador, debidamente
7 representada por su Gerente General, señor Sebastián
8 Umpiérrez Salazar, de nacionalidad ecuatoriana, soltero,
9 ejecutivo, con domicilio en el cantón Guayaquil, conforme
10 consta del nombramiento debidamente inscrito en el
11 Registro Mercantil de Guayaquil que se adjunta al
12 presente instrumento como documento habilitante, y que
13 se encuentra debidamente autorizado para este acto por la
14 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas
15 de la compañía celebrada el veintiuno de agosto del dos
16 mil quince, cuya copia certificada se adjunta al presente
17 instrumento como documento habilitante. **CLÁUSULA**
18 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía **ONIT S.A.**
19 **“En Liquidación”** se constituyó mediante escritura
20 pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del
21 cantón Guayaquil, doctor Segundo Ívole Zurita Zambrano,
22 el doce de mayo de dos mil cuatro, e inscrita en el Registro
23 Mercantil del cantón Guayaquil el uno de junio de dos mil
24 cuatro. b) La Junta General Extraordinaria y Universal de
25 Accionistas en reunión celebrada el veintiuno de agosto de
26 dos mil quince acordó, por unanimidad, reactivar la
27 Compañía para poder operar con normalidad en los
28 términos del acta de la citada Junta General. Se agrega



ONIT S.A.

Guayaquil, Marzo 23 del 2012

Señor
UMPIERREZ SALAZAR SEBASTIAN
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme en comunicarle que la sociedad denominada **ONIT S.A.**, en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el periodo de **CINCO AÑOS**, por renuncia del anterior Gerente General, por lo que usted ejercerá de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y el Estatuto Social de la misma.

ONIT S.A., se constituyo ante el **Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Segundo Ivole Zurita Zambrano**, el 12 de mayo del 2004 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 1 de junio del 2004.

Muy atentamente,

IVETTE TORRES VASQUEZ
Secretario ad-hoc de la Junta General

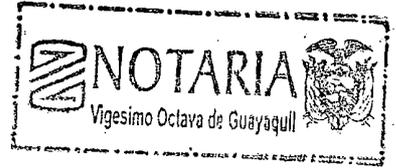
Guayaquil, Marzo 26 del 2012

ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ONIT S.A.** para el cual he sido designado según comunicación que antecede.

SEBASTIAN UMPIERREZ SALAZAR
C.C. No 0912907987
Nacionalidad: Ecuatoriana

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 18.886
FECHA DE REPERTORIO: 03/abr/2012
HORA DE REPERTORIO: 10:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Mayo del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía ONIT S.A., a favor de SEBASTIAN UMPIERREZ SALAZAR, de fojas 51.338 a 51.339, Registro Mercantil número 8.937.

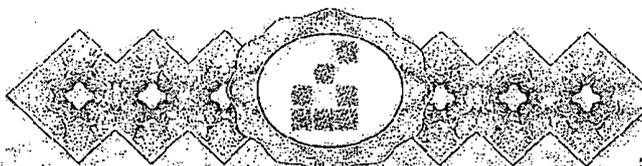
ORDEN: 18866



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

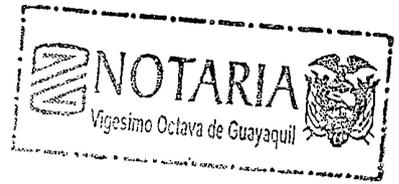
\$ 8,00

REVISADO POR:



Nº 267579

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA



COPIA CERTIFICADA DEL ACTA

ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ONIT S.A. EN LIQUIDACIÓN, CELEBRADA EL 21 DE AGOSTO DE 2015

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, siendo las nueve de la mañana del 21 de agosto del 2015 en la oficina de la compañía ubicada en Malecón del Salado No. 108 Av. Todos los Santos, se reunieron en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de los accionistas de la compañía ONIT S.A. EN LIQUIDACIÓN (en adelante, la "Compañía"), a saber:

- a) El señor Erick Ronald Torres Torres, propietario de setecientos noventa y nueve (799) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y,
- b) El señor Raúl Alfredo Yagual Banchon, propietario de una acción (1) ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;

Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una de ellas.

Por decisión de los accionistas reunidos actúa como Presidente Ad-hoc de la Junta, el señor Erick Ronald Torres Torres y actúa de Secretario Ad-hoc el señor Raúl Alfredo Yagual Banchon.

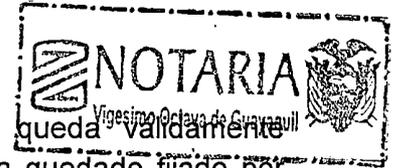
El Secretario Ad-hoc deja constancia de haber formulado la lista de asistentes a la presente sesión, la que queda autorizada con su firma y con la firma del Presidente Ad-hoc de la Junta. Se constata con el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía que se encuentra presente en la sesión que los accionistas referidos son propietarios del número de acciones determinadas con anterioridad.

Como los nombrados accionistas representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, que asciende a ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones aceptan, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, estando también unánimes en que se traten los siguientes puntos como orden del día:

1. Resolver sobre la reactivación de la Compañía que se encuentra en disolución.
2. Autorización al representante legal para el otorgamiento de la escritura pública.

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



En consecuencia, se declara la Junta General Accionistas queda validamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día el que ha quedado fijado por unanimidad.

El Presidente Ad-hoc de la Junta, considerando que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del capital social de la Compañía, declara formalmente instalada y abierta de la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los puntos del orden del día.

Acto seguido, la Junta pasa a conocer el primer punto del orden del día. Así, el Presidente manifiesta desde el 2 de octubre del 2012 la Compañía se encuentra en proceso de disolución mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005959, dictada por la Superintendencia de Compañías y Valores, Subdirección de Disolución y Liquidación, se resolvió respecto al proceso de disolución de la Compañía al encontrarse ésta incurso en causa de disolución prevista en el artículo 360.3 de la Ley de Compañías. En la mencionada resolución se nombro como liquidador al actual representante legal de la compañía y su nombramiento como liquidador no consta inscrito aun.

Igualmente, el accionista Erick Ronald Torres Torres, manifiesta que ya se han superado las causales por las cuales fue disuelta y así muestra el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones de fecha 21 de agosto de 2015, en donde figura que la Compañía sí está al día con sus obligaciones societarias, puesto que no aparecen obligaciones pendientes.

Conociendo este antecedente los accionistas deciden por unanimidad reactivar la Compañía para poder operar normalmente de conformidad a lo previsto por la Ley de Compañías en virtud del artículo 374 dado que no se ha cancelado la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil, por lo que está en plazo para proceder a la reactivación. Así detallamos los votos de los accionistas:

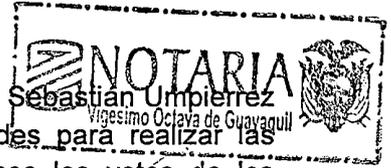
- Erick Ronald Torres Torres, vota a favor de reactivar la Compañía; ✓
- Raúl Alfredo Yagual Banchon, vota a favor de reactivar la Compañía; ✓

El Secretario Ad-hoc manifiesta que tras contar los votos existen 800 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Acto seguido, se conoce sobre el segundo punto del orden del día. El accionista Erick Ronald Torres Torres manifiesta que es necesario autorizar al Gerente General, y en consecuencia, el representante legal de la compañía ONIT S.A. EN LIQUIDACIÓN, para que realice y suscriba todos los documentos necesarios para reactivar la Compañía, entre otros, la escritura de reactivación, según lo previsto en el artículo 375 de la Ley de Compañías y a realizar todos los trámites que fueran pertinentes ante las autoridades para la reactivación de la Compañía.

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



Los accionistas aprueban por voto unánime, concediendo al señor Sebastian Umpierrez Salazar, Gerente General de la Compañía las más altas facultades para realizar las actuaciones necesarias para reactivar la Compañía. Así detallamos los votos de los accionistas:

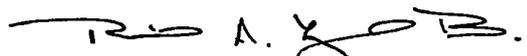
- Erick Ronald Torres Torres, vota a favor de reactivar la Compañía;
- Raúl Alfredo Yagual Banchon, vota a favor de reactivar la Compañía;

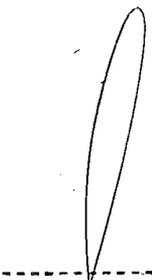
El Secretario Ad-hoc manifiesta que tras contar los votos existen 800 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

No habiendo otro asunto del cual tratar, el Presidente Ad-hoc concede un receso para la redacción del acta; y, se reinstala la Junta, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría Ah-hoc se da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

Con lo cual se levanta la sesión a las nueve horas treinta minutos, el Presidente Ad-hoc declara terminada la sesión firmando para constancia todos los accionistas presente y el presidente Ad-hoc y El Secretario Ad-hoc, que certifican. **Certifico que el original de esta acta ha sido firmada por: a) Erick Ronald Torres Torres, accionista de la Compañía y presidente Ad-hoc de la Junta General; y, b) Raúl Alfredo Yagual Banchon, accionista de la Compañía y Secretario Ad-hoc de la Junta. Certifico igualmente que la presente acta es fiel copia de su original, la misma que reposa en los archivos de la Compañía, a la que me remitiré en caso de ser necesario.**

21 agosto 2015


Raúl Alfredo Yagual Banchon
Secretario Ad-hoc de la Junta


AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ


REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES - REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:	ONIT S.A.		
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	115582	DOMICILIO:	CALLEJON MALEGON DEL
RUC:	0992352329001	TELÉFONO:	05019514
CAPITAL SOCIAL:	800.0000		
SITUACIÓN ACTUAL DE LA COMPAÑÍA:	DISOLUC. LIQUIDAC. OFICIO INSC. EN RM		
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> HA CUMPLIDO	

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, de conformidad con los artículos 20, 23 y 449 de la Ley de Compañías, certifico que esta compañía no ha cumplido con las obligaciones citadas a continuación:

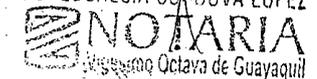
INFORME DE REGISTRO DE SOCIEDADES	INFORME DE CONTRIBUCIONES	INFORME DE MERCADO DE VALORES

FECHA DE EMISIÓN: 21/08/2015

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



C8AH1357519

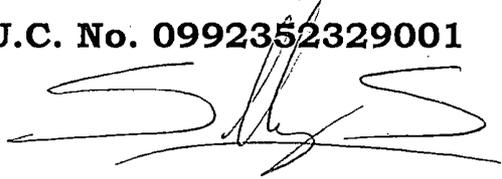
FAB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
 NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 como documento habilitante a la presente escritura copia
2 certificada del acta de la Junta General Extraordinaria y
3 Universal de Accionistas de fecha veintiuno de agosto de
4 dos mil quince, en virtud de la cual se acuerda la
5 reactivación de la Compañía. **CLÁUSULA TERCERA:**
6 **REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Con los
7 antecedentes expuestos, el señor Sebastián Umpiérrez
8 Salazar, en su calidad de Gerente General, y por tanto
9 representante legal de la Compañía, declara que se ha
10 acordado reactivar la Compañía, de conformidad con lo
11 acordado por la Junta General Extraordinaria y Universal
12 de Accionistas de la Compañía en su reunión celebrada el
13 veintiuno de agosto de dos mil quince, cuya copia
14 certificada se adjunta al presente instrumento como
15 documento habilitante. **CLÁUSULA CUARTA:**
16 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor Sebastián
17 Umpiérrez Salazar, en su calidad de Gerente General, y
18 por tanto representante legal de la Compañía, declara bajo
19 juramento que la Compañía a la que representa no es
20 contratista del Estado. Agregue usted, señor Notario, las
21 demás formalidades de estilo para la plena validez de la
22 presente escritura pública. **Firma) *María Auxiliadora***
23 ***Mantilla López, registro número cero nueve guion dos***
24 ***mil diez guion cuarenta y nueve del Foro de Abogados.***
25 **HASTA AQUI LA MINUTA.-** En consecuencia la otorgante
26 se ratifica en el contenido de esta minuta, la misma que
27 queda elevada a Escritura Pública para que surta los
28 efectos legales.- Leída esta escritura por mí, la Notaria, en

1 alta voz a la otorgante, ésta se afirma, ratifica en su
2 contenido, y firma conmigo en unidad de acto de todo lo
3 cual **DOY FE.**-----

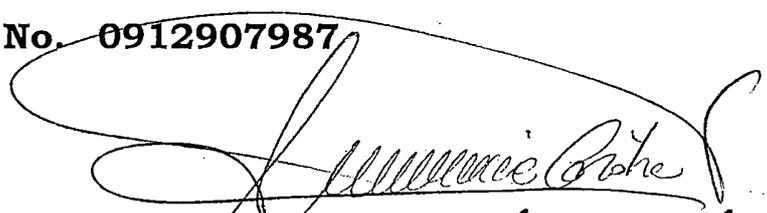
4 **p. ONIT S.A., "EN LIQUIDACIÓN"**

5 **R.U.C. No. 0992352329001**

6 

7
8 **SEBASTIÁN UMPIÉRREZ SALAZAR**

9 **C.C. No. 0912907987**

10 

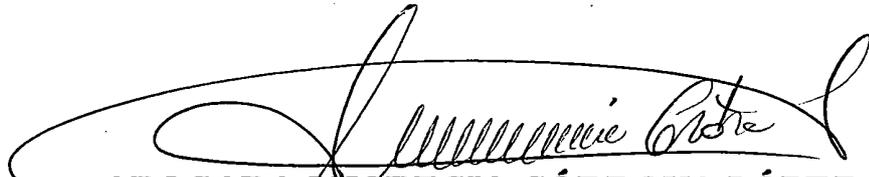
11
12 **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**

13 **NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA**

14 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA ONIT S.A., "EN LIQUIDACIÓN"**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el treinta y uno de Agosto de dos mil quince.-

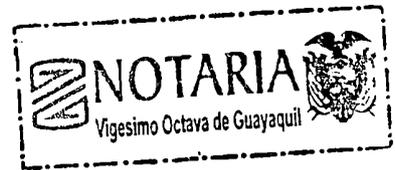


ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

**NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



AB LUCRECIA CÓRDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ONIT S.A. "EN LIQUIDACIÓN", celebrada ante la ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, Notaria Titular Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince, he tomado nota de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0003483, dictada por la Abogada Carlota Camacho Coello, Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías de la Superintendencia de Compañías, de fecha once de septiembre de dos mil quince, dando cumplimiento a lo que dispone dicha resolución. Doy fe.- Guayaquil, veintinueve de septiembre de dos mil quince.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

RAZÓN: SIENTO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ONIT S.A., EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL DE FECHA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO, ANTE EL, DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES. LA RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0003483. DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, POR LA AB. CARLOTA CAMACHO COELLO ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS. QUE RESUELVE: PRIMERO.- APROBAR LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA ONIT S.A. POR SER PROCEDENTE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 374 DE LA LEY DE COMPAÑIAS. DE TODO LO CUAL DOY FE, GUAYAQUIL 2 DE OCTUBRE DEL 2015. LA NOTARIA.--

Ab. Leonor Cañarte Andrade
Ab. Leonor Cañarte Andrade:
NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 47.384
FECHA DE REPERTORIO: 21/sep/2015
HORA DE REPERTORIO: 15:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Septiembre del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SCVS-INC-DNASD-SD-15-0003483**, dictada por el Asesor(a) de la Intendencia Nacional de Compañías, **AB CARLOTA CAMACHO COELLO**, el **11 de septiembre del 2015**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: **ONIT S.A.**, de fojas **85.726 a 85.750**, Registro Mercantil número **4.212**. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 47384



Guayaquil, 23 de septiembre de 2015

REVISADO POR: 

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 1240719

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

14 OCT 2011

HORA:

16:00

Receptor:

Firma:

JDM

[Signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0003483

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **SC-IJ-DJDL-G-12-0005959** del 2 de octubre del 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 16 de noviembre del 2012, se declaró la disolución y se ordenó la liquidación de la compañía **ONIT S. A.** por estar incurso en lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 360 de la Ley de Compañías;

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

Que el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

Que el artículo 48 del " Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras " , señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

Que en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía **ONIT S. A.**, solicitó a esta Superintendencia la aprobación de su reactivación, contenida en la escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el 31 de agosto del 2015;

Que la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

Que luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe jurídico favorable contenido en el Memorando SCVS.INC.DNASD.15.1125-M del 10 de septiembre del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,



En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de Marzo del 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **ONIT S. A.** por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **ONIT S. A. "EN LIQUIDACION"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTICULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

11 SEP 2015

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS



Trámite 34463-2015

Expediente 115582

MBV